	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	1	2	1	3
			AAAA			MM		DD		

No.246

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.323, del contenido del auto No. **4247** proferido el **28 de noviembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3906-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE


PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.323, en su condición de Director Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, esto es, para el año 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar a la Dirección Territorial Nariño del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

- Copia de la respuesta al fallo de Tutela proferido el día 25 de abril de 2024 dentro de la acción de tutela No. 2024-00055-00, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto. Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y número de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Copia de la respuesta brindada al requerimiento efectuado por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, por medio del cual se solicitó: "(...) en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al envió de la presente comunicación, cumpla la orden impartida por este Despacho dentro de la acción de tutela No. 2024-00055-00, proferida el 25 de abril de 2024.". Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y número de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Indicar las circunstancias por las cuales no se brindó respuesta al fallo de Tutela proferido el día 25 de abril de 2024 dentro de la acción de tutela No. 2024-00055-00, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al requerimiento ordenado mediante fallo de fecha 25 de abril de 2024, proferido dentro de la acción de tutela No. 2024-00055-00 por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, para lo cual se deberá allegar la respectiva asignación.

2.2. Solicitar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, a fin de que remita la siguiente información y documentación:

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	0	8
		AAAA			MM		DD		

- Copia de cada una de las comunicaciones, fallos y demás documentación obrante en la acción de tutela No. 2024-00055-00, accionante: Luis Alberto Ortega Revelo, accionado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.
- Informar si con ocasión a la acción de tutela radicada bajo el No. 2024-00055-00 se inició el trámite incidental de desacato, de ser así remitir la respectiva providencia. En caso contrario se deberá enviar la decisión adoptada frente al asunto.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ**, en su calidad de Directora Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2024, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la vigencia 2024, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.


CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigado **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ** la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

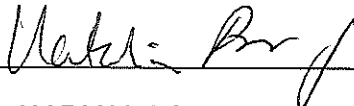
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se les informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	2	1	3
		AAAA			MM		DD		

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

